

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA ANILÚ INGRAM VALLINES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

**La que suscribe, diputada Anilú Ingram Vallines, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:**

### **Exposición de Motivos**

Es de vital importancia que el Estado mexicano asuma el compromiso de velar por los derechos humanos de sus ciudadanos, en particular de aquellos sectores de la población vulnerables, en particular por las niñas y niños desde su nacimiento y hasta los seis años de edad, con la finalidad de garantizarles vivir en un entorno que les permita un desarrollo integral en la etapa denominada primera infancia.

En este sentido la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (Unesco), ha definido a la primera infancia, como un periodo que va del nacimiento a los ocho años de edad, y constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente, durante esta etapa, los niños reciben una mayor influencia de sus entornos y contextos.<sup>1</sup> Durante este periodo de vida de las niñas y los niños, lo que sucede en su entorno es determinante para su desarrollo cognitivo, social, y emocional; influyendo en su capacidad de aprender, resolver problemas y principalmente su capacidad de relacionarse con los demás y de adaptación.<sup>2</sup>

Ante esta situación, y en concordancia a las reformas en materia de derechos humanos emprendidas desde 2011, en la Ley Fundamental se plasmó que el Estado velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, con ello, en 2014, se promulgó la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, la cual establece la responsabilidad del Estado mexicano no sólo como garante del pleno ejercicio de los derechos de menores, sino como agente promotor de su respeto y protección en los casos en que sean vulnerados.<sup>3</sup>

Asimismo, para su debido cumplimiento, este tema se ha priorizado junto con diversas organizaciones no gubernamentales, en especial los relativos a la primera infancia en situación de vulnerabilidad, los casos de desplazamiento forzado, abandono, maltrato físico y psicológico, abuso sexual, explotación laboral, entre otros.

Por desgracia en nuestro país aún es evidente la existencia de millones de niñas y niños que están privados de los elementos que fomenten su óptimo desarrollo en su primera infancia, tal y como ocurrió con la reducción y eliminación por parte de la actual administración a diversos programas sociales, como Prospera y estancias infantiles, al grado de que el Titular del Ejecutivo Federal, en un acto de vulneración a los derechos de la infancia de las niñas y niños, expuso que los pequeños sean cuidados por los hermanos mayores, por los tíos, abuelos o hasta por una amistad o vecina, en lugar de una estancia o guardería que cuenta con profesionales en el desarrollo de las capacidades cognitivas de las niñas y niños, entregado los recursos destinados a tal efecto, de manera directa a las madres de los niños para que hagan con esos recursos lo que deseen.

Con este tipo de medidas, lo que está ocurriendo en el país es un incremento en niñas y niños que no reciben los alimentos nutritivos, ni servicios de salud, están desprotegidos, expuestos al estrés y a la contaminación, y lo principal, el gobierno los priva de la estimulación positiva, perdiendo así oportunidades de aprender. Es

conocido que las experiencias negativas pueden alterar las conexiones neuronales en el cerebro de un bebé, ocasionando repercusiones en la capacidad de crecimiento y de aprendizaje.<sup>4</sup>



La mayoría de las niñas y niños que no disfrutaron de su primera infancia provienen de las comunidades más pobres, este sector de la población corre el riesgo de tener un desarrollo deficiente debido a la pobreza extrema y al retraso en el crecimiento.<sup>5</sup> No olvidemos, que la pobreza como factor asociado a los riesgos como enfermedades, desnutrición, un saneamiento deficiente y prácticas parentales hostiles, tienden a dificultar el desarrollo del infante.<sup>6</sup>

Por tal motivo, es fundamental recordar que son principios rectores y orientadores de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, entre otros, el derecho a la vida, a la supervivencia, al desarrollo, y el acceso a una vida libre de violencia; la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de la niñez; el interés superior de la niñez; la no discriminación y la inclusión de los niños; la interculturalidad y la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.

Por lo que, durante la etapa de la vida denominada “primera infancia”, es imperante que las niñas y niño sean atendidos por profesionales en primera infancia quienes, continuarán y fortalecerán la tarea de cimentar las bases del desarrollo y aprendizaje del pequeño.<sup>7</sup> Refuercen la estimulación con amor, juegos, comunicación, canciones y lecturas durante los primeros años de vida, ya que dicha labor a lo largo tendrá una importante función neurológica, debido a que dichas interacciones contribuirán a enriquecer su desarrollo cognitivo, físico, social y emocional.<sup>8</sup>



Por ello, es trascendental que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinen para adoptar las medidas necesarias para cumplimentar los derechos de la infancia de nuestro país sin discriminación de ningún tipo o condición.

Nuestro país, como Estado Mexicano, se ha comprometido en diversos foros e instrumentos internacionales a lograr las metas para el desarrollo del niño en la primera infancia, contenidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Sin embargo, con las medidas implementadas por el gobierno en turno, México, está incumpliendo en garantizar un desarrollo pleno a las niñas y niños en la primera infancia, es decir, este sector de la población no tiene un lugar prioritario en sus planes políticos y económicos.

Entre los objetivos planteados por la UNESCO, están: Invertir urgentemente en servicios para garantizar a los niños de corta edad, en particular a los más necesitados, un comienzo favorable en la vida; Ampliar el acceso a servicios eficaces y esenciales de desarrollo en la primera infancia en los hogares, las escuelas, las comunidades y las clínicas de salud; Velar por que las políticas en materia de desarrollo en la primera infancia favorables a las familias sean una prioridad nacional y un imperativo del sector privado; Brindar un liderazgo especialmente orientado a los programas de desarrollo en la primera infancia y coordinar las iniciativas con mayor eficacia, en todos los sectores; Fomentar la demanda de servicios de calidad para el desarrollo del niño en la primera infancia; Los padres y cuidadores son el factor más importante para dar a los niños el mejor comienzo posible en la vida.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son una gran oportunidad de vincular el desarrollo en la primera infancia con los esfuerzos por conseguir la equidad, la productividad, la prosperidad y el crecimiento sostenible.

Estos objetivos incluyen metas relacionadas con la malnutrición, la mortalidad infantil y la violencia, en torno a las cuales se esboza un ambicioso programa para el desarrollo del niño en la primera infancia, por lo que es urgente y significativo que el Estado Mexicano comience a dar cumplimiento a estos lineamientos.

## Los primeros momentos importan para cada niño

Por ello, UNICEF pide a los gobiernos y a los asociados:



1. Invertir urgentemente en servicios para garantizar a los niños de corta edad, en particular a los más necesitados, un comienzo favorable en la vida.



2. Ampliar el acceso a servicios eficaces y esenciales de desarrollo en la primera infancia en los hogares, las escuelas, las comunidades y las clínicas de salud.



3. Velar por que las políticas en materia de desarrollo en la primera infancia favorables a las familias sean una prioridad nacional y un imperativo del sector privado.



4. Recopilar datos sobre indicadores básicos de desarrollo del niño en la primera infancia y medir los avances logrados para llegar a los niños más necesitados.



5. Brindar un liderazgo especialmente orientado a los programas de desarrollo en la primera infancia y coordinar las iniciativas con mayor eficacia, en todos los sectores.



6. Fomentar la demanda de servicios de calidad para el desarrollo del niño.

Por ello, el objetivo principal de la presente Iniciativa es la constitucionalización del derecho a la primera infancia, es preciso señalar que una de las condiciones de esta medida, es la adecuación de este postulado con el principio del interés superior de la niñez, para evitar confusión o contraposición, ya que es entendido en sentido amplio, como la acción mediante la cual, el Estado está obligado a la protección y a garantizar los derechos de las niñas y niños desde su nacimiento.

Resulta fundamental asentar en la Ley Fundamental, la obligación del Estado de proteger el ejercicio de los derechos fundamentales brindándolos a cualquier manejo o manipulación política. Por ello, es indispensable establecer en la constitución, en el párrafo noveno del artículo 4, que el Estado además de velar y garantizar el interés superior de la niñez, “esté pondrá énfasis en la primera infancia desde su nacimiento hasta su periodo escolar, transitando por los primeros años de vida y preescolar. El Estado coadyuvará e implementará las medidas y condiciones especiales que garanticen a las niñas y niños el goce de la primera infancia. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Es oportuno, mencionar que el estado de Tlaxcala es un ejemplo de vanguardia en este tema, ya que en el año de 2018, reformó su constitución, para plasmar el derecho de las autoridades estatales de velar por el derecho de primera infancia,<sup>9</sup> siendo la entidad federativa que sienta las bases para expandir este derecho a todo el territorio nacional, para lograr tal objetivo es indispensable reformar nuestra Carta Magna.

Al alcanzar la constitucionalidad del principio del derecho a la primera infancia, se fomentará la creación de políticas, programas estrategias y normas, las cuales garantizaran la prestación mínima de los recursos y servicios vitales para que desde la gestación del ser humano se establezca una equidad social que forje desde los más pequeños de la sociedad el progreso de una nación, ya que al impedirles su correcto desarrollo, el Estado

estará obstaculizando sus oportunidades para el futuro. Esta situación supone un freno para el crecimiento económico y es una carga para los sistemas de educación, salud y bienestar. Asimismo, genera ciclos de privación y dependencia que pueden perdurar durante generaciones.<sup>1</sup>

Por todo lo anteriormente expresado, presento ante el pleno de esta Cámara de Diputados, el proyecto de

**Decreto por el que se reforma el párrafo noveno al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando de la siguiente manera:**

**Artículo Único:** Se reforma el párrafo noveno al artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 4. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado **además de velar y cumplir** con el principio del interés superior de la niñez, **deberá garantizar el desarrollo pleno de la primera infancia en los términos que señale la ley.** Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. **El Estado coadyuvará e implementará las medidas y condiciones especiales destinadas a asegurar el goce de la primera infancia. Los derechos de los niños prevalecerán sobre los derechos de los demás.**

...  
...  
...  
...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión en un plazo de 90 días, realizara las adecuaciones necesarias a la legislación en materia de derechos de las niñas y niños, a fin de dar cumplimiento pleno a lo establecido en el presente decreto.

**Tercero.** Las Legislaturas de las entidades federativas y de la Ciudad de México, armonizaran su marco constitucional a lo plasmado en este decreto, en un plazo de 180 días.

**Cuarto.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

## Notas

1 UNESCO, “La atención y educación de la primera infancia”, disponible en <http://es.unesco.org/themes/atencion-educacion-primer-infancia>

2 El periodo comprendido entre la concepción y el inicio de la educación escolar brinda una oportunidad decisiva y única de influir en el desarrollo del cerebro de los niños. UNESCO, La primera infancia importa para cada niño, septiembre 2017, disponible en [http://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF\\_Early\\_Moments\\_Matter\\_for\\_Every\\_Child\\_Sp.pdf](http://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF_Early_Moments_Matter_for_Every_Child_Sp.pdf)

3 Cámara de Diputados, Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_040619.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_040619.pdf)

4 Britto, Pia R., “Nurturing Care: Promoting early childhood development”, The Lancet, n.º 10064, enero de 2017, pp. 91 –102

5 Black, Maureen M., et al., “Early Childhood Development Coming of Age: Science through the life course”, The Lancet, n.º 16, 4 de octubre de 2016, p. 4.

6 Tanner, Jeffery C., “Later Impacts of Early Childhood Interventions: A systematic review”, Banco Mundial, Washington, DC, 2015, pp. 38 - 41.

7 Britto, Pia R., “Nurturing Care: Promoting early childhood development”, The Lancet, n.º 10064, enero de 2017, pp. 91 - 102

8 Milteer, Regina M., “The Importance of Play in Promoting Healthy Child Development and Maintaining Strong Parent-Child Bond: Focus on children in poverty,” Academia Americana de Pediatría, vol. 1129, n.º 1, enero de 2012, pp. 183 - 191

9 LXIII Legislatura, Congreso de Tlaxcala, “Etiqueta: Primera Infancia”, disponible en <http://congresodetlaxcala.gob.mx/tag/primer-infancia/>

10 Durante este periodo de la vida, el cerebro crece con asombrosa rapidez, las conexiones se forman a una velocidad que no volverá a repetirse en la vida, lo que determina y afecta profundamente el desarrollo cognitivo, social y emocional del niño, influyendo en su capacidad para aprender, resolver problemas y relacionarse con los demás. Esto influye a su vez en la propia vida de los adultos, al repercutir en su capacidad para ganarse la vida y realizar una contribución a la sociedad en la que viven e incluso afecta su felicidad en el

futuro. Shonkoff, Jack P., “The Lifelong Effects of Early Childhood Adversity and Toxic Stress”, Pediatrics, n.º 1, enero de 2012, pp. 232 - 246

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2019.

Diputada Anilú Ingram Vallines (rúbrica)

SILL